

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0735)
09 OCTUBRE 2024

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico fecha 4 de noviembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural -SFVR.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 063 de 2021, con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila el día 27 de septiembre de 2021, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Huila - CRIHU en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)"*

Que en virtud de lo establecido en el Literal B numeral 1 la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 63- 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, una de las obligaciones de Fonvivienda es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 0536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución 2288 de fecha 07 de diciembre de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 07 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020 el Ministerio y Fonvivienda verificarán la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de las siguientes fechas: 16 de agosto 2023, 14 de septiembre de 2023, 19 de septiembre de 2023, 10 de octubre de 2023, 18 de octubre de 2023, 28 de noviembre de 2023, 11 de diciembre de 2023, 5 de febrero de 2024, 15 de marzo de 2024, 5 de abril de 202, 23 de abril de 2024, 30 de abril de 2024, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

resultado de la verificación de los hogares que cumplen a la interventoría (Enterritorio) mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2024, 8 de mayo de 2024, 11 de junio de 2024, para los respectivos procesos diagnóstico.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el *"Contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre Fiduagraria s.a., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014)"*.

Que mediante contrato de Obra N° 002F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNION TEMRPORAL VIPR CRIHU suscribieron contrato de obra para la ejecución.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 4 de marzo de 2024 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al Artículo 54. Pre-construcción Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 15 de agosto de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 *"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"*

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares errores en los códigos plasmados en la parte emotiva y resolutive como se describe a continuación:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
26	218006	4962831	JOSE AGRIPINO	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS
27	197050	10580272	LAUREANO	CAMPO FISUS	HUILA	LA PLATA
28	215728	1007490192	MARY YOLANDA	GUEGIA OTECA	HUILA	LA PLATA
29	197069	55130853	ROMELIA	RAMOS PETECHE	HUILA	LA PLATA
30	197179	1081418889	YEISON HAIR	CALDON ORTIZ	HUILA	LA PLATA
35	197048	1080263061	JOSE JAIR	TUNUBALA YALANDA	HUILA	LA ARGENTINA
36	218132	36110745	MARIA HERMICENDA	REALPE DE MUÑOZ	HUILA	ISNOS
37	203249	36379461	MARIA ANTONIA	FERNANDEZ CANTERO	HUILA	LA PLATA
38	197166	12239952	MARLO	MORA JACOBO	HUILA	PITALITO
39	197178	83216705	PARMENIDES	SAMBONI	HUILA	PITALITO
43	197165	36113486	MARIA DEISE	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
26	197047	4962831	JOSE AGRIPINO	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS
27	215729	10580272	LAUREANO	CAMPO FISUS	HUILA	LA PLATA
28	203249	1007490192	MARY YOLANDA	GUEGIA OTECA	HUILA	LA PLATA
29	215728	55130853	ROMELIA	RAMOS PETECHE	HUILA	LA PLATA
30	197069	1081418889	YEISON HAIR	CALDON ORTIZ	HUILA	LA PLATA
35	197057	1080263061	JOSE JAIR	TUNUBALA YALANDA	HUILA	LA ARGENTINA
36	197048	36110745	MARIA HERMICENDA	REALPE DE MUÑOZ	HUILA	ISNOS
37	218008	36379461	MARIA ANTONIA	FERNANDEZ CANTERO	HUILA	LA PLATA
38	197164	12239952	MARLO	MORA JACOBO	HUILA	PITALITO
39	197165	83216705	PARMENIDES	SAMBONI	HUILA	PITALITO
43	197050	36113486	MARIA DEISE	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en*

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y modificar parcialmente, en las partes motiva y resolutive en el artículo 1 de la Resolución No. 00620 del 20 de septiembre de 2024 “Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”, en lo relacionado con el error de códigos de los jefes hogar, el cual quedará así:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
26	197047	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4962831	JOSE AGRIPINO	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS	28.600.000
27	215729	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	10580272	LAUREANO	CAMPO FISUS	HUILA	LA PLATA	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25560343	ROSA ESPERANZA	BISUS QUIQUE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081400861	JUAN MANUEL	CAMPO BISUS			
28	203249	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007490192	MARY YOLANDA	GUEGIA OTECA	HUILA	LA PLATA	28.600.000
29	215728	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	55130853	ROMELIA	RAMOS PETECHE	HUILA	LA PLATA	28.600.000
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081412026	evangelista	yaqui ramos			
30	197069	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081418889	YEISON HAIR	CALDON ORTIZ	HUILA	LA PLATA	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081417071	YENIFER	TUNUBALA PILLIMUE			
		Registro Civil (R.C.)	1145830838	DYLAN GABRIEL	CALDON TUNUBALA			
35	197057	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1080263061	JOSE JAIR	TUNUBALA YALANDA	HUILA	LA ARGENTINA	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1080263635	DORA YENI	TOMBE TOMBE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1080263063	ERICA YULIANA	TUNUBALA TOMBE			
36	197048	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36110745	MARIA HERMICENTA	REALPE DE MUÑOZ	HUILA	ISNOS	28.600.000
37	218008	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36379461	MARIA ANTONIA	FERNANDEZ CANTERO	HUILA	LA PLATA	28.600.000
38	197164	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12239952	MARLO	MORA JACOBO	HUILA	PITALITO	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007163158	CHARLY	MORA MARTINEZ			
39	197165	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	83216705	PARMENIDES	SAMBONI	HUILA	PITALITO	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36279184	ANA JULIA	SAMBONI SACANAMBOY			
43	197050	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36113486	MARIA DEISE	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS	28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12168748	EMIDIO	MUÑOZ MUÑOZ			

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0620 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. No. 0620 del 20 de septiembre de 2024, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 09 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Angelica Acero
Funcionaria SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Suárez
Contratista SSEVR


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS


Maroa Barrera
Contratista SSEVR


María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda